

REFORMA TRIBUTARIA 2022

TRIBUTACIÓN DE EJECUTIVOS

POSSE
HERRERA
RUIZ 

DOCUMENTO
2 DE 9

El proyecto de reforma pretende incrementar la tributación de las personas naturales, particularmente con altos ingresos y patrimonios, a través de tres instrumentos básicos:

1. LIMITACIÓN DE BENEFICIOS DE RENTAS LABORALES

Para efectos de la limitación de beneficios en rentas laborales, se incluirían tres límites que operarían en forma concurrente, de la siguiente manera:

a. Límites específicos de beneficios:

Cada una de las exenciones y deducciones admisibles en la depuración de la renta líquida gravable de los asalariados mantendría un límite específico en UVT por conceptos, así:

i. Rentas exentas laborales: 25% del valor total de los pagos laborales, limitado mensualmente a una suma aproximada de 65,8 UVT (\$2.743.011).

ii. Intereses de vivienda: Hasta un aproximado de 100 UVT mensuales (\$4.166.600).

iii. Aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarias y ahorros en cuentas AFC y AVC: Hasta un valor que, sumando dichos aportes y ahorros, no exceda del 30% del ingreso laboral del año, y hasta un monto máximo mensual aproximado de 316 UVT (\$13.194.234).

iv. Personas a cargo (dependientes): Hasta 10% mensual del total de los ingresos brutos laborales, y hasta 32 UVT mensuales (\$1.333.312).

v. Medicina prepagada: Hasta 16 UVT mensuales (\$666.656).

vi. Auxilio de alimentación: Hasta 41 UVT mensuales (\$1.708.306).

b. Límite general de beneficios:

El límite general de beneficios (sumatoria de deducciones y exenciones mencionadas en el literal anterior) no puede superar de manera combinada la suma mensual aproximada de 100,8 UVT (\$4.201.322).

c. Límite porcentual de beneficios:

Adicionalmente, y desde el punto de vista porcentual, la sumatoria de beneficios a los que se ha hecho referencia no podría ser superior al 40% del ingreso laboral, no laboral, pensional y de rentas de capital, menos los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables a estas rentas.

En definitiva, el límite de beneficios se determina por valor total en pesos, por porcentaje sobre el ingreso y por UVT.

REFORMA TRIBUTARIA 2022

TRIBUTACIÓN DE EJECUTIVOS

POSSE
HERRERA
RUIZ

DOCUMENTO
2 DE 9

2. UNIFICACIÓN DE RENTAS GRAVABLES

El segundo instrumento para aumentar tributación de personas naturales es la unificación en el tratamiento de la tributación de rentas independientemente de su naturaleza:

- Los dividendos volverán a tributar en las personas naturales residentes a su tarifa de tributación efectiva.
- Las ganancias ocasionales tributarán en las personas naturales residentes a su tarifa de tributación efectiva.
- Las demás rentas no laborales, de capital y de pensiones tributarán igualmente para los residentes a la tarifa efectiva que corresponda al contribuyente.

Aumentos de la tributación efectiva.

El incremento en la tributación efectiva está previsto para ingresos superiores a \$10 millones. En un cálculo inicial sobre el proyecto de reforma, podría anticiparse un impacto como el siguiente:

- Incremento en la tributación lineal: Si las personas recibieran el mismo ingreso laboral en el 2022 y en el 2023, podría anticiparse el siguiente impacto:

Impacto en remuneración salarial							
#	Salario actual	Tributación efectiva actual %	Tributación efectiva esperada con la reforma %	Diferencia %	Tributación actual en COP	Tributación esperada en COP	Diferencia en COP
1	10.000.000	4,61 %	4,76 %	0,16 %	\$ 6.504.000	\$ 6.724.000	\$ 220.000
2	13.000.000	6,13 %	7,57 %	1,45 %	\$ 9.557.000	\$ 11.812.000	\$ 2.255.000
3	15.000.000	7,41 %	10,06 %	2,65 %	\$ 13.335.000	\$ 18.109.000	\$ 4.774.000
4	18.000.000	8,80 %	12,76 %	3,96 %	\$ 19.002.000	\$ 27.554.000	\$ 8.552.000
5	20.000.000	9,40 %	14,00 %	4,60 %	\$ 22.554.000	\$ 33.588.000	\$ 11.034.000
6	22.000.000	9,97 %	15,52 %	5,55 %	\$ 26.310.000	\$ 40.965.000	\$ 14.655.000
7	25.000.000	10,65 %	17,34 %	6,7 %	\$ 31.943.000	\$ 52.030.000	\$ 20.087.000
8	28.000.000	11,44 %	18,78 %	7,34 %	\$ 38.423.000	\$ 63.095.000	\$ 24.672.000
9	30.000.000	11,87 %	19,53 %	7,65 %	\$ 42.749.000	\$ 70.305.000	\$ 27.556.000
11	35.000.000	12,81 %	21,12 %	8,31 %	\$ 53.798.000	\$ 88.719.000	\$ 34.921.000
12	40.000.000	13,66 %	22,73 %	9,07 %	\$ 65.559.000	\$ 109.084.000	\$ 43.525.000
10	50.000.000	15,22 %	24,48 %	9,26 %	\$ 91.300.000	\$ 146.884.000	\$ 55.584.000
13	57.000.000	18,24 %	26,39 %	8,16 %	\$ 124.862.000	\$ 180.715.000	\$ 55.853.000

- Incremento adicional por aumento de ingresos: Además del incremento lineal evidenciado en el diagrama, debería anticiparse que el incremento nominal del salario entre uno y otro año tendría también como efecto una tributación adicional para el correspondiente contribuyente. Es decir, el impacto en la tributación debería ser la sumatoria del efecto de mayor tributación lineal más el impacto adicional por el incremento en la remuneración.

3. IMPUESTO PATRIMONIO

El tercer instrumento para aumentar la tributación de las personas naturales sería el impuesto al patrimonio sobre el cual enviaremos un infograma específico en los próximos días.